



RESOLUCIÓN N° 1504

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE PROFESIONALES DE LA GEOLOGÍA Y LA MINERÍA, DEPENDIENTE DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, // de julio de 2019

VISTO: La presentación realizada por el Gabinete del Viceministro de Minas y Energía mediante el Memorandum N° 67 de fecha 07 de febrero de 2019; el cual solicita se apruebe el Modelo de Recibo Provisorio para la inscripción en el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería, dependiente del Gabinete del Viceministro de Minas y Energía de este ministerio; y

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 8699/2018 de fecha 14 de marzo de 2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" en su Título V, Capítulo II, Art. 151 dispone: "Créase el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería, dependiente del GVMME, cuyo rango será establecido por Resolución";

Que el Decreto N° 8699/2018, reglamentario de la Ley de Minería dispone que todas las presentaciones referentes a cualquier tipo de solicitud de personas físicas y jurídicas, se llevaran a cabo por profesionales geólogos o afines habilitados. A fin de dar cumplimiento a dicha formalidad y también a partir de la necesidad de contar con un registro de profesionales geólogos y de otros profesionales relacionados a las actividades mineras, surgió la creación del Registro de Profesionales de la Geología y la Minería.

Que el Art. 158 del Decreto N° 8699/2018, establece que "Las inscripciones se realizarán a petición de parte interesada. Deberá expedirse un recibo provisorio por dicha inscripción, que tendrá validez hasta la entrega del respectivo carnet".

Que el Artículo 4° de la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", establece que: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes. Las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras, las de: a) Orientar y dirigir las actividades del Ministerio; b) Coordinar, supervisar y controlar las actividades del Ministerio (...) j) Resolver en última instancia, cualquier caso que sea de interés al buen funcionamiento de la Institución y en cumplimiento con los objetivos de desarrollo del país correspondientes a las actividades de la Cartera Ministerial".

COPIA



M.O.P.C.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1504

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE PROFESIONALES DE LA GEOLOGÍA Y LA MINERÍA, DEPENDIENTE DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA DE ESTE MINISTERIO.

Que la Coordinación Técnica del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas se ha expedido en los términos del Memorándum GVMAF N° 102/2019.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 1181/2019.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

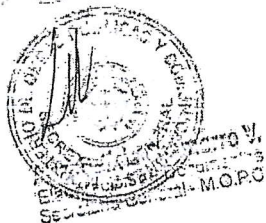
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

- Art. 1°.- Aprobar el modelo de recibo provisorio del Registro de Profesionales de la Geología y la Minería, dependiente del Gabinete del Viceministro de Minas y Energía, conforme al anexo de la presente resolución.
- Art. 2°.- Establecer que el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería, dependiente del Gabinete del Viceministro de Minas y Energía, estará a cargo del Departamento de Geología de la Dirección de Recursos Minerales, y serán inscriptas con las competencias establecidas en el Capítulo II del Decreto N° 8699/2018:
- Títulos universitarios de universidades paraguayas o extranjeras en grado de licenciatura como mínimo: en las áreas de geología, minería, hidrogeología, cartografía, geoquímica y geofísica. Los títulos emitidos en el extranjero deben estar debidamente homologados y convalidados.
  - Fotocopias autenticadas de cédula de identidad de los solicitantes de la inscripción.
  - Certificado de estudio legalizado de los solicitantes de la inscripción.
  - Certificado de antecedentes penales.
- Art. 3°.- Dar amplia publicidad a la implementación del Registro de Profesionales de la Geología y la Minería, dependiente del Gabinete del Viceministro de Minas y Energía, a fin de que los interesados concurran a inscribirse.
- Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

AWD/ar



ARNOLDO WENS DURKSEN  
Ministro

M.O.P.C.